



Tepic, Nayarit; a 06 octubre de 2021
Oficio: IEEN/Presidencia/2569/2021

Maestro
Miguel Ángel Patiño Arroyo
Director de la Unidad Técnica de Vinculación con
los Organismos Públicos Locales del Instituto
Nacional Electoral
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 fracciones I, III y XXV de la Ley Electoral del Estado de Nayarit; 30 numeral 3 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Nayarit; y en términos del artículo 37 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, me permito realizar una consulta al tenor de lo siguiente:

Como es de su conocimiento, nos encontramos ante el inminente inicio del Proceso Electoral Local Extraordinario 2021 a celebrarse en el municipio de La Yesca, Nayarit, de manera que, en términos del artículo 35 fracción II de la Constitución Federal en relación con el artículo 17 fracción I de la Constitución Local y el artículo 123 de la LEEN la ciudadanía interesada en participar de forma independiente a los partidos políticos puede realizarlo a través de la figura de la candidatura independiente.

En ese sentido, para obtener la candidatura independiente debe de realizar una serie de actividades entre las que se encuentra la **obtención del apoyo ciudadano** y la **etapa de campaña**, las cuales se desarrollarán en las siguientes fechas:

Etapa	Periodo
Obtención de Apoyo Ciudadano	30 octubre al 08 noviembre 2021
Campaña	17 Noviembre al 01 de diciembre 2021.

El artículo 263 de la LEEN establece que los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se financiarán con recursos privados de origen lícito, asimismo de acuerdo al artículo 377 de la LGIPE, el Consejo General, a propuesta de la unidad de fiscalización del Instituto Nacional Electoral determinará los requisitos que los aspirantes deben cubrir al presentar su informe de ingresos y egresos de actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano.

La revisión de los informes que los aspirantes presenten sobre el origen y destino de sus recursos y de actos para el apoyo ciudadano según corresponda, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos y situación contable y financiera estará a cargo de la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del INE, de acuerdo a lo que establece el artículo 425 de la LGIPE.

Derivado de lo anterior, le consulto lo siguiente:



Tomando en consideración que, al tratarse de una elección extraordinaria los plazos se reducen ¿En qué periodo deberán presentarse los informes de ingresos y egresos que deben presentar las candidaturas independientes en materia de fiscalización?

Agradeciendo de antemano su invaluable gestión para efecto que se nos dé puntual respuesta a la consulta que por este medio le formulo, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Con mi reconocimiento a su gran desempeño al frente de la unidad técnica a su cargo, reitero a usted mi alta consideración y respeto.

Atentamente
En la democracia, todos participamos

CERMEÑO

Mtro. José Francisco Cermeño Ayón

Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Nayarit



C.c.p. Maestro. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo. Vocal Ejecutivo JLE del INE en Nayarit. Para su conocimiento
Licenciado Vicente Zaragoza Vázquez. Secretario General del IEEN. - Para su conocimiento.
Minutario.

Elaboró	Revisó
M.J.S.V.	V.Z.V.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de Fiscalización
Oficio Núm. INE/UTF/DRN/43843/2021
Asunto.- Se responde consulta.

Ciudad de México, 14 de octubre de 2021.

MTRO. JOSÉ FRANCISCO CERMEÑO AYÓN
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT.

Avenida Country Club número 13, esquina con Caoba,
Colonia Versalles, Tepic, Nayarit. C.P. 63130.

P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 192, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 16, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización y 37 del Reglamento de Elecciones, se da respuesta a su consulta, recibida con fecha siete de octubre de dos mil veintiuno, por esta Unidad Técnica de Fiscalización.

I. Planteamiento de la consulta

Mediante oficio identificado con el número IEEN/Presidencia/2569/2021, de fecha seis de octubre de dos mil veintiuno, esta Unidad Técnica de Fiscalización recibió una consulta signada por usted, cuya parte conducente se transcribe a continuación:

“(…)

Como es de su conocimiento, nos encontramos ante el inminente inicio del Proceso Electoral Local Extraordinario 2021 a celebrarse en el municipio de La Yesca, Nayarit, de manera que, en términos del artículo 35 fracción II de la Constitución Federal en relación con el artículo 17 fracción I de la Constitución Local y el artículo 123 de la LEEN la ciudadanía interesada en participar de forma independiente a los partidos políticos puede realizarlo a través de la figura de la candidatura independiente.

*En ese sentido, para obtener la candidatura independiente debe de realizar una serie de actividades entre las que se encuentra **la obtención del apoyo ciudadano** y **la etapa de campaña**, las cuales se desarrollarán en las siguientes fechas:*

<i>Etapa</i>	<i>Periodo</i>
<i>Obtención de Apoyo Ciudadano</i>	<i>30 octubre al 08 noviembre 2021</i>
<i>Campaña</i>	<i>17 Noviembre al 01 de diciembre 2021.</i>

El artículo 263 de la LEEN establece que los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se financiarán con recursos privados de origen lícito, asimismo de acuerdo al artículo 377 de la LGIPE, el Consejo General, a propuesta de la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral determinará los requisitos que los aspirantes deben cubrir al presentar su informe de ingresos y egresos de actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de Fiscalización
Oficio Núm. INE/UTF/DRN/43843/2021
Asunto.- Se responde consulta.

La revisión de los informes que los aspirantes presenten sobre el origen y destino de sus recursos y de actos para el apoyo ciudadano según corresponda, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos y situación contable y financiera estará a cargo de la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del INE, de acuerdo a lo que establece el artículo 425 de la LGIPE.

Derivado de lo anterior, le consulto lo siguiente:

Tomando en consideración que, al tratarse de una elección extraordinaria los plazos se reducen ¿En qué periodo deberán presentarse los informes de ingresos y egresos que deben presentar las candidaturas independientes en materia de fiscalización?"

Al respecto, de la lectura integral al escrito en comentario, esta Unidad Técnica de Fiscalización advierte que el Instituto Estatal Electoral de Nayarit realiza una consulta para saber los plazos para presentar los informes de ingresos y gastos de las candidaturas independientes en el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario 2021 en el Municipio de La Yesca, Nayarit.

II. Marco Normativo Aplicable

De acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con los numerales 29, párrafo 1 y 30, párrafos 1, inciso a), y 2 ambos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante LGIPE), el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo cuya función estatal es la organización de las elecciones federales, en la que tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad, y entre sus fines se encuentran contribuir al desarrollo de la vida democrática.

Que de conformidad con el artículo 190, numeral 2, de la LGIPE, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de las candidaturas estará a cargo del Consejo General por conducto de la Comisión de Fiscalización; en consecuencia, el artículo 192, numeral 2 de la ley en comentario, establece que, para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Fiscalización contará con la Unidad Técnica de Fiscalización.

En concordancia con lo anterior, los artículos 196, numeral 1 y 425, numeral 1, inciso d), ambos de la LGIPE, determinan que la Unidad Técnica de Fiscalización, es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos, los aspirantes a candidaturas independientes, y candidaturas independientes respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos.

De igual manera, los artículos 377 y 378 numeral 1 de la LGIPE, señalan que el Consejo General, a propuesta de la unidad de fiscalización del Instituto, determinará los requisitos que las personas aspirantes deben cubrir al presentar su informe de ingresos y egresos de actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano y que la persona aspirante que no entregue el



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de Fiscalización
Oficio Núm. INE/UTF/DRN/43843/2021
Asunto.- Se responde consulta.

informe de ingresos y egresos, dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano, le será negado el registro de una candidatura independiente.

Por otro lado, el artículo 7, numeral 1, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos (en adelante LGPP) dispone que el Instituto Nacional Electoral está facultado para llevar a cabo la fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, agrupaciones políticas nacionales y de las candidaturas a cargos de elección popular, federal y local, por tanto, en su diverso artículo 80, se establecen las reglas a las que se sujetará el procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos.

De conformidad con el artículo 380 numeral 1, inciso g), y 394 numeral 1, inciso n) de la LGIPE, son obligaciones de las personas aspirantes, rendir el informe de ingresos y egresos, asimismo, son obligaciones de las y los candidatos independientes registrados presentar, en los mismos términos en que lo hagan los partidos políticos, los informes de campaña sobre el origen y monto de todos sus ingresos, así como su aplicación y empleo.

Que de acuerdo con el artículo 428, numeral 1, inciso d) de la LGIPE la Unidad Técnica de Fiscalización tendrá como facultades, además de las señaladas en la LGPP, recibir y revisar los informes de los ingresos y egresos, así como de gastos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano de los aspirantes y de campaña de los y las candidatas independientes, así como los demás informes de ingresos y gastos establecidos por dicha ley.

A su vez, el artículo 430 de la LGIPE, estipula que los aspirantes deberán presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, los informes del origen y monto de los ingresos y egresos de los gastos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano del financiamiento privado, así como su empleo y aplicación.

Sobre el particular, el Consejo General de Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo **INE/CG518/2020** determinó las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización de los gastos que se considerarían como de apoyo de la ciudadanía y precampaña para el Proceso Electoral Federal Ordinario y Locales Concurrentes 2020-2021, **así como los Procesos Extraordinarios que se pudieran derivar de dicho proceso.**

Adicionalmente, en los artículos 257, 263 y 264 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit se establece que el Consejo Local emitirá la convocatoria dirigida a la ciudadanía nayarita interesada en postularse a una candidatura independiente, señalando entre otros aspectos, que esta contendrá los topes de gastos que pueden erogar las personas que aspiran a obtener una candidatura independiente; que los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se financiarán con recursos privados de origen lícito, en los términos de la legislación aplicable, y estarán sujetos al tope de gastos que determine el Consejo Local



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de Fiscalización
Oficio Núm. INE/UTF/DRN/43843/2021
Asunto.- Se responde consulta.

Electoral por el tipo de elección para la que pretenda ser postulado y que las y los aspirantes que rebasen el tope de gastos señalado, perderán el derecho a ser registradas y registrados como candidatos independientes o, en su caso, si ya está hecho el registro, se le cancelará.

En ese tenor, el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, emitió el Acuerdo **IEEN-CLE-214/2021**, mismo que fue aprobado el ocho de octubre del año en curso, por el que se aprueba el calendario de actividades para el Proceso Electoral Local Extraordinario del Municipio de La Yesca, Nayarit 2021.

III. Caso concreto

De conformidad con el artículo 380 numeral 1, inciso g), y 394 numeral 1, inciso n) de la LGIPE, son obligaciones de las personas apirantes, rendir el informe de ingresos y egresos, así como son obligaciones de las candidatas y los candidatos independientes registrados presentar, en los mismos términos en que lo hagan los partidos políticos, los informes de campaña sobre el origen y monto de todos sus ingresos, así como su aplicación y empleo, asimismo los aspirantes dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano deben presentar su informe de ingresos y egresos, para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2021 en el Municipio de La Yesca, Nayarit.

La rendición de cuentas es la obligación que tienen los sujetos obligados de informar y explicar, de manera transparente y clara, los montos, uso y destino de los recursos que utilizan para sus actividades.

Así, respecto a la **consulta formulada**, se le informa que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral se encuentra en proceso de elaboración y ulterior aprobación del Acuerdo mediante el cual se establecerán, en breve, los calendarios de fiscalización de los informes de ingresos y gastos correspondientes a los peridos de obtención de apoyo ciudadano y precampaña.

Cabe señalar que, la presentación y revisión de los informes de ingresos y egresos que presenten los sujetos obligados a través del Sistema Integral de Fiscalización, se deberá realizar **con apego a los plazos** establecidos en los acuerdos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral, de conformidad con la LGIPE.

IV. Conclusiones

Por lo anteriormente expuesto, es válido concluir lo siguiente:

- Que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral **se encuentra en proceso de elaboración y en aras ulterior aprobación** del acuerdo mediante el cual establezca los calendarios de fiscalización de los informes de ingresos y gastos correspondientes



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de Fiscalización
Oficio Núm. INE/UTF/DRN/43843/2021
Asunto.- Se responde consulta.

a los peridos de obtención de apoyo ciudadano y precampaña, para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2021 en el Municipio de La Yesca, Nayarit.

- Que de conformidad con la LGIPE, la presentación y revisión de los informes que presenten los sujetos obligados a través del Sistema Integral de Fiscalización, se deberá realizar **con apego a los plazos** establecidos en los acuerdos que para el efecto sean emitidos.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
JACQUELINE VARGAS ARELLANES

<i>Responsable de la validación de la información:</i>	Rodrigo Aníbal Pérez Ocampo Encargado de Despacho de la Dirección de Resoluciones y Normatividad Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Responsable de la revisión de la información:</i>	Lorena Villarreal Villarreal Coordinadora de Resoluciones Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Responsable de la redacción del documento:</i>	Karyn Griselda Zapien Ramírez Líder de Proyecto de Resoluciones Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Responsable de la información:</i>	Liliana Chávez Mora Abogada Resolutora Unidad Técnica de Fiscalización

